



*“2022 - Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas”*

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, ...

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer y restituir los derechos correspondientes a la explotación de Aprovechamientos Hidroeléctricos del Río Santa Cruz, represas Presidente Dr. Néstor Kirchner y Gobernador Jorge Cepernic, a la Provincia de Santa Cruz, una vez finalizada su construcción y puesta en funcionamiento, y su concesión correspondiente al Estado Nacional, con los alcances otorgados en el Convenio Marco de fecha 20 de abril de 2012, suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 2º:** Ratificar la vigencia del inciso e) de la cláusula cuarta del Convenio Marco de fecha 20 de abril de 2012, suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3º:** Ratificar el dominio de la Provincia de Santa Cruz respecto de los inmuebles en los que estarán asentados los aprovechamientos y el equipamiento asociado a ellos.

**ARTÍCULO 4º:** El Poder Ejecutivo de la Nación adecuará los dispositivos normativos y administrativos necesarios a los fines de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º:** Invitar a la Provincia de Santa Cruz a celebrar los actos legislativos correspondientes a la consecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



*“2022 - Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas”*

## **Fundamentos**

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como espíritu reparar una situación desventajosa para la Provincia de Santa Cruz en la que derechos inalienables a su jurisdicción se vieron trastocados por la gestión de un gobierno nacional ajeno a los principios federales.

El río Santa Cruz es uno de los ríos más caudalosos de nuestro país, cuenta con corriente permanente durante los 365 días del año y constituye una fuente enorme de megavatios no contaminantes. Sus aguas son de origen glacial, provenientes del deshielo de los ventisqueros del Parque Nacional Los Glaciares. De una longitud de 385 km, nace en el desagüe del Lago Argentino y desemboca en el Mar Argentino y posteriormente en el Océano Atlántico. En otras palabras, se encuentra íntegramente ubicado en la Provincia de Santa Cruz.

El proyecto de la construcción de las represas sobre este río cuenta ya con 100 años de historia. A principios de la década de 1920 la ex empresa estatal Agua y Energía Eléctrica estaba a cargo de su desarrollo y a partir del año 1948 se comenzaron a realizar una serie de estudios preliminares y los primeros anteproyectos. Desde ese momento, generar energía eléctrica de origen provincial representa el sueño de muchas generaciones de santacruceños.

El Gobernador de Santa Cruz Jorge Cepernic, en los difíciles años 70, retomó la idea y la transformó en uno de sus principales anhelos. Néstor Carlos Kirchner continuó ese camino, pero su espíritu federal lo llevó a alcanzar una instancia superadora previamente: integrar el sistema eléctrico de las provincias del sur al resto del país. Así fue que en 2006 inauguró la línea de transmisión Choele-Choel-Puerto Madryn y el tendido prosiguió con la línea Puerto Madryn-Pico Truncado en 2008. Con estas obras como base, complementadas con la línea de alta tensión Pico Truncado-Esperanza, se fueron gestando las acciones necesarias para la construcción de las represas.

Por su parte, la coyuntura política que suscitó la elección presidencial del 2015 no sólo marcó el cambio de rumbo de la economía política argentina hacia una concepción neoliberal; sino también la visión federal que hasta entonces venía sosteniendo nuestro país sufrió un claro retroceso, consecuencia de un gobierno dispuesto a mirar para otro lado y a dejar de atender las prioridades que cada realidad provincial demandaba. Santa Cruz, particularmente, dejó de recibir ayuda financiera mediante los Aportes del Tesoro Nacional durante la gestión 2015-2019.



*“2022 - Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas”*

En ese sentido, el gobierno provincial sufrió año tras año la reducción porcentual de partidas presupuestarias hasta llevarlas a promedios negativos, además de la cancelación de obras ya pactadas, el olvido de empresas vitales como YCRT, y la suspensión de los reembolsos a los puertos patagónicos, evidentes ejemplos del menosprecio ejercido por el gobierno de Mauricio Macri.

Las represas no fueron la excepción y quedaron marcadas por un apoderamiento unilateral por parte del gobierno nacional. Esta acción quedó de manifiesto en los convenios que el entonces ministro de Energía y ex CEO de la petrolera Shell, José Aranguren, forzaba como única posición para seguir adelante con las obras presupuestadas.

Así, se obligaba a Santa Cruz, entre otras cosas, a reconocer que los derechos de explotación de la obra correspondían a la Nación; a comprometerse a transferir al Estado Nacional la titularidad del dominio de los inmuebles asentados; y a dejar sin efecto el inciso e) de la Cláusula 4ta del Convenio del 2012 por el cual la Nación devolvería a la provincia el activo derivado del contrato de venta de energía al cabo de veinte años a cambio del 12% del importe de la venta de energía generada por la obra.

Aún en disconformidad ante los distintos planteos que la administración Macri impuso, el Estado Provincial cedió el activo derivado de la obra a la nación con el fin de financiar y hacer efectiva la construcción de la misma, tal como se había acordado previamente al avasallamiento. Así fue que por Ley Provincial N.º 3528 la Provincia de Santa Cruz ratificó el Convenio Marco celebrado con fecha 20 de marzo de 2017, entre el Estado Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minería, y la Provincia de Santa Cruz, en el marco de la ejecución de la obra.

Asimismo, del juego armónico de los Artículos 124 y 41 de la Constitución Nacional se deriva la existencia de una jurisdicción provincial como principio general en materia de recursos naturales, habilitando la jurisdicción federal solamente en caso de regulación de “presupuestos mínimos de protección ambiental”. Esto significa que la concurrencia de facultades está materialmente delimitada, correspondiendo a la Nación la legislación sobre estándares mínimos tendientes a uniformar la protección del medio ambiente en todo el país, mientras que todo lo que exceda de esta noción forma parte de las facultades de las provincias, en virtud del dominio originario de éstas sobre los recursos naturales de su propio territorio.

En la materia que nos ocupa, esta disociación entre dominio y jurisdicción no existe, toda vez que las provincias no han realizado delegación alguna respecto a la jurisdicción sobre sus recursos naturales, la cual continúa siendo provincial.



*“2022 - Año de homenaje del pueblo argentino a los caídos en el conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, así como a sus familiares y a los veteranos y las veteranas de Malvinas”*

En este contexto, al significar el Artículo 124 un reconocimiento de dominio originario y de jurisdicción de las provincias sobre sus recursos, establece también una regla clara respecto al aprovechamiento económico de dichos recursos a favor de los estados provinciales. De esta manera, cuando el Estado Federal ejerza su jurisdicción, esta solamente podrá versar sobre los temas que trasuntan el interés federal alegado, mas no podrá afectar el derecho de las provincias de aprovechar económicamente dichos recursos. Lo cual se suma, en la evolución histórica del Estado Argentino, que este reconoce la preexistencia de las Provincias y, como tal, configura un eslabón más de los lazos institucionales que definen a nuestro país como un Estado Federal en los términos del Artículo 1º de nuestra Carta Magna.

En correspondencia con lo que establece nuestra Constitución, la voluntad expresa que dio origen a la posibilidad de construir las represas del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Santa Cruz que surgió del acuerdo entre la Provincia y la Nación, quedó plasmada en el Convenio del año 2012 y al cual entendemos es necesario retrotraernos y consagrar con fuerza de ley.

Por este motivo, propongo que a mis pares que me acompañen en este proyecto para restituir la titularidad del dominio a la Provincia de Santa Cruz en los términos expuestos “ut supra”, y así reparar los daños vertidos sobre las voluntades originarias de nuestra Constitución Nacional, trastocados de forma unilateral por una gestión ajena a los designios federales de nuestro país.